



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

La DIRECTORA del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.010.2.00153 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a las administraciones municipales les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en el Acuerdo No. 0477 de 2020 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, Unida por la Vida"* se incluyó como un indicador de bienestar contener en 1.88%, el déficit habitacional en este Distrito. Lo cual nos compromete a gestionar y desarrollar proyectos habitacionales para tal fin.

Que en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 *"Cali, Unida por la Vida"*, adoptado mediante Acuerdo No. 0477 de 2020, contempló en su Dimensión 2 – *"Cali, Solidaria por la Vida"*, diversos componentes, programas e indicadores que contribuirán a mejorar las estadísticas en materia de ordenamiento territorial. Este eje tiene como objetivo promover el ordenamiento del territorio desde dos escalas territoriales, por un lado, la promoción de los instrumentos de ordenamiento que promuevan el desarrollo equilibrado y el planeamiento físico a nivel municipal, teniendo como derrotero el Plan de Ordenamiento Territorial, y por otro, promover una visión supramunicipal que incentive la integración y planeamiento a nivel regional, aprovechando las ventajas existentes en la región, propiciando una relación de complementariedad y fortalecimiento con los municipios vecinos y aquellos integrantes del G11, apostándole al desarrollo de los instrumentos que faciliten la intervención en el territorio, la gestión de recursos a nivel nacional y departamental, y el logro de acuerdos regionales.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

Que la Línea Estratégica 203 - *“Territorios para la Vida”*, Programa 203005 – *“Dignificando la Vivienda”*, plantea un conjunto de estrategias para fortalecer el acceso a la vivienda digna, generando condiciones para acceder de manera fácil a las soluciones de vivienda VIP y VIS nueva y/o usada, aportando a la solución del déficit de vivienda del Distrito con el propósito de contenerlo en 1.88%.

Que en el referido Plan de Desarrollo se contemplan los indicadores 2030050001 *“Soluciones Habitacionales VIP y VIS generadas”* cuyo producto es seis mil doscientas cincuenta (6.250) soluciones generadas; y 2030050002 *“Suelo gestionado para construcción de vivienda VIS y VIP y hábitat”*, cuyo producto son cuarenta (40) Hectáreas de suelo gestionado; mediante los cuales la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, tiene como meta generar suelo y soluciones habitacionales a través de diferentes mecanismos de ejecución directa o indirecta, asociación, promoción, gestión y articulación, entre otros. Por ello se requiere gestionar con el sector financiero las facilidades crediticias necesarias para que los hogares puedan adquirir el financiamiento de la vivienda nueva, para lo cual, se considera fundamental realizar todas las actividades vinculadas con los cálculos de cierres financieros contando con la concurrencia los recursos del Subsidio Municipal y Nacional, entre ellos la creación de una alianza estratégica entre el Distrito de Santiago de Cali y el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, como entidad de competencia en el tema de la administración de los subsidios de vivienda, de manera que se logre el objetivo de concretar el apalancamiento financiero de los hogares.

Que en aras de atender la problemática habitacional existente en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI suscribieron el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) el Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 cuyo objeto es **“ESTABLECER EL MARCO DE ASOCIACIÓN Y COORDINACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA Y HÁBITAT EN LOS LOTES Y/O PREDIOS QUE LAS PARTES DISPONGAN PARA TAL FIN”**.

Que en dicho acuerdo de voluntades, las partes dentro de su ámbito de actuación se comprometieron a ejecutar todas las acciones conjuntas que contribuyeran a la formulación, estructuración de prefactibilidad y factibilidad, gestión, financiación, ejecución y promoción de todos los proyectos de vivienda y hábitat que se desarrollen en los lotes y/o predios que las partes dispongan para tal fin.

Que así mismo, se estableció que alcance detallado de los proyectos de vivienda y hábitat que se adelantarán en el marco de este Convenio serán definidos por el



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

Comité de Coordinación y se determinarán en cada uno de los convenios o contratos derivados que se suscriban entre las partes.

Que mediante Acta No. 4244.0.13.0.009-2021 del primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Coordinación en desarrollo de las funciones que le fueron atribuidas a través del Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021, analizó la situación de los predios identificados, los cuales se encuentran ubicados en el Corregimiento de Navarro (Coordenadas 3°23'18.47"N – 76°28'8.29"O), con un área total de 56,02 hectáreas, detallados a continuación:

No PREDIAL	FMI	ENTIDAD	UBICACIÓN	ÁREA Ha
Z000401180000	370-332276	SVSH	NAVARRO	19,61
Z000408000000	370-567911	SVSH	NAVARRO	
Z000408010000	370-567791	SVSH	NAVARRO	10,43
Z000408020000	370-567792	SVSH	NAVARRO	25,98
			TOTAL	56,02

Y se dispuso que frente a estos se desarrollarían las siguientes acciones:

“Siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del día martes primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2021), se procede a dar inicio a la tercera reunión del Comité de Coordinación del Convenio Marco de Asociación No. 4244.0.13.01-2021 suscrito entre el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI del treinta (30) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Da inicio a la sesión la Directora del Fondo Especial de Vivienda, MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS, indicando que teniendo en cuenta que el alcance del objeto del Convenio Marco de Asociación, es el compromiso de las partes para ejecutar todas las acciones conjuntas que contribuyan a la formulación, estructuración de prefactibilidad y factibilidad, gestión, financiación, ejecución y promoción de todos los proyectos de vivienda y hábitat que se desarrollen en los lotes y/o predios que las partes dispongan para tal fin y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Fondo Especial de Vivienda en el Acta No. 4244.0.1.1.002-2021, desde esta Entidad se adelantó la evaluación de la procedencia de realizar un Concurso de Diseño Arquitectónico a nivel de Anteproyecto para el diseño de las viviendas rurales productivas.

Así las cosas, agrega que en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015 en armonía con la Cláusula Tercera, numerales 3.3., numerales 1 y 4 del Convenio Marco de Asociación, el Fondo Especial de Vivienda está facultado para adelantar en calidad de Entidad Promotora, la contratación por prestación de servicios profesionales de la Sociedad Colombiana



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

de Arquitectos del Valle del Cauca contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.3.16 del Decreto Compilatorio.

Toma el uso de la palabra la ingeniera NELLY MARCELA PATIÑO para indicar que se encuentra de acuerdo con la iniciativa contractual, la cual se encuentra respaldada y reglamentada en su totalidad por el ordenamiento jurídico colombiano.

Finalmente, la arquitecta HERNÁNDEZ GALVIS solicita se deje constancia en el Acta del compromiso que reposa en cabeza del Fondo Especial de Vivienda de llevar a cabo el proceso contractual referido, el cual como se señaló anteriormente, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.2.1.3.16 del Decreto 1082 de 2015 y el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse bajo la modalidad de selección de contratación directa”.

Que en cumplimiento de los compromisos previamente mencionados, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Coordinación No. 4244.0.12.1.045-2021 con la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Coordinación No. 4244.1.12.1.045-2021 tiene por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COORDINACIÓN AL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI COMO ORGANISMO ASESOR EN LA ORGANIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA CONVOCATORIA, TRÁMITE DE JUZGAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA CON EL FIN DE OBTENER SOLUCIONES A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITAN SELECCIONAR AL ARQUITECTO QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI”.**

Que la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca en calidad de organismo asesor y en cumplimiento de las obligaciones detalladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.12 del Decreto 1082 de 2015, elaboró y presentó al FEV, Entidad Promotora, las bases del Concurso de Arquitectura para su visto bueno, previo el recibo de las necesidades y requerimientos materia del concurso.

Que una vez se contaba con la información necesaria, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en calidad de Entidad Promotora, el día doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio apertura al Concurso para la Selección de Consultores de Diseño, Planos, Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos No. FEV-CM-004-2021 cuyo objeto es **“CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO**



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

DE ARQUITECTURA A UNA RONDA CON EL FIN DE OBTENER SOLUCIONES A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITAN SELECCIONAR AL ARQUITECTO QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJISTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI”, en los términos de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.3.8. al 2.2.1.2.1.3.25. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.9 del Decreto 1082 de 2015 en el proceso de selección del concurso de arquitectura intervienen cuatro (4) partes a saber:

1. La Entidad Estatal promotora. El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) como organismo interesado en adelantar el proceso de selección mediante el concurso arquitectónico.
2. El organismo asesor. La SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS DEL VALLE DEL CAUCA (SCA VALLE DEL CAUCA), como ente idóneo en la materia de arquitectura que organiza y diseña los aspectos técnicos del concurso de arquitectura y, actúa como coordinador entre la Entidad Estatal promotora y el jurado calificador, y entre éstos con los proponentes.
3. El jurado calificador. Es el cuerpo independiente que estudia, califica y recomienda la propuesta más idónea y favorable que se ajusta a las bases del concurso de arquitectura.
4. Los proponentes. Son las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios definidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 93, inscritas en el concurso de arquitectura que presenten sus propuestas de acuerdo con las bases del concurso.

Que el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.3.11 del Decreto 1082 de 2015 dispone que:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.11. (...) 6. Nombrar un (1) miembro del jurado calificador antes de la iniciación del concurso arquitectónico, quien deberá ser arquitecto matriculado, diferente del asesor estipulado en el numeral 2 del presente artículo. En caso de que el alcalde delegue su representación en la Entidad Estatal promotora, ésta nombrará un segundo representante quien deberá ser arquitecto matriculado, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.17 del presente decreto”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.17 del Decreto 1082 de 2015 señala que el jurado calificador se conformará de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.17. Composición del jurado calificador. Los miembros del jurado calificador deben ser arquitectos matriculados. La composición del jurado calificador estará integrada de la siguiente forma:

1. *Un (1) arquitecto matriculado en representación de la Entidad Estatal promotora, el cual podrá ser o no servidor público de esa Entidad Estatal.*



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

2. *Dos (2) representantes de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, nombrados por la Junta Nacional, quienes deberán ser arquitectos matriculados.*
3. *Un (1) representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos de la regional donde se realice el trabajo objeto del concurso arquitectónico, quien deberá ser arquitecto matriculado.*
4. *Un (1) representante del alcalde municipal, distrital o especial donde se realice el trabajo objeto del concurso de arquitectura, quien deberá ser arquitecto matriculado y servidor público. En caso de que el trabajo materia del concurso cubra más de un municipio, el representante será el del alcalde donde exista la mayor extensión del predio donde se desarrollará el trabajo objeto del concurso de arquitectura.*
5. *El alcalde podrá delegar su representación en la Entidad Estatal Promotora, evento en el cual la Entidad Estatal Promotora tendrá dos (2) miembros del Jurado Calificador”.*

Que mediante Resolución No. 4244.0.9.10.126 del doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Entidad Promotora designó al arquitecto JORGE WILMER VILLAREAL identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.452.961 de Cali (V) y Matrícula Profesional de Arquitectura No. A76042001-94452961 como miembro del jurado calificador para la representación del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en los términos del numeral 1º del artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Oficio No. SCA-164-2021 del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca informó a la Entidad Promotora que la Presidencia de la Sociedad Colombiana de Arquitectos designó en los términos del numeral 2º del artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015 como miembros del jurado calificador a los arquitectos ALBERTO SALDARRIAGA ROA portador de la Matrícula Profesional No. 7169 CUND y al Arquitecto MAURICIO ROJAS VERA portador de la Matrícula Profesional No. 25700-53187 CUND.

Que a través del mismo, se notificó de la designación de la arquitecta ÁNGELA MARÍA FRANCO, portadora de la Matrícula Profesional No. A17131999-30335674 como miembro del jurado calificador en representación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca en los términos del numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante Resolución No. 4112.010.21.0079 del veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el Señor Alcalde del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali designó en su representación a la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, arquitecta MARTHA



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle) y Matrícula Profesional No. A76212000-29104402 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, como miembro del jurado calificador.

Que el presente Concurso de Diseño Arquitectónico permitirá obtener diferentes propuestas de urbanismo a nivel de anteproyecto y el paisajismo para CUATROCIENTAS UN (401) viviendas en lotes de 720 M2 y un modelo adaptativo de Vivienda Productiva de 60 M2 que pueda ser incrementado a 100 M2

Que las propuestas que presenten los participantes deberán incluir soluciones tecnológicas y espaciales que no solo propendan el desarrollo de formas de productividad y crecimiento viable, sino que apliquen criterios de sostenibilidad que aseguren la eficiencia y el confort de los espacios.

Que además, el Anteproyecto comprenderá dibujos a escala de plantas, cortes y fachadas, perspectivas suficientes para la comprensión arquitectónica, estructural y de instalaciones del edificio, sin incluir planos suficientes para poder ejecutar la obra, ni los estudios de factibilidad económica, utilidades, renta, alternativas de uso, flujo de caja y financiación; pero sí sobre bases serias de su factibilidad.

Que en virtud de lo expuesto, el presente proceso de selección tendrá por objeto: “CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA CON EL FIN DE OBTENER SOLUCIONES A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITAN SELECCIONAR AL ARQUITECTO QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJÍSTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI”

Que para llevar a cabo la selección del ganador del Concurso Público para la Selección de Consultores de Diseño, Planos, Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones de propuesta técnica:

1. *Deberán plantear la resolución del paisaje periurbano buscando la adecuada transición y armonía entre el tejido urbano y el tejido rural, resolviendo inequidades y divergencias, y anticipando oportunidades.*
2. *La sostenibilidad del modelo de hábitat productivo, protector del medio ambiente, referente del uso consciente del recurso hídrico y de la energía.*
3. *Será evaluada la respuesta de las propuestas a las determinantes urbanas, paisajísticas y arquitectónicas solicitadas en las bases del concurso*
4. *Será evaluada la adecuada respuesta a las determinantes sociales de la comunidad, con especial énfasis en la articulación entre lo público y lo privado*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

5. *Las propuestas deberán considerar un planteamiento adecuado de la infraestructura general del asentamiento que defina la prestación y manejo de los servicios públicos.*
6. *Los prototipos arquitectónicos deberán resolver con claridad su espacialidad, funcionalidad y estética. El sistema de crecimiento deberá ser claro y complementario al prototipo básico, enriqueciendo el resultado a todo nivel.*
7. *El sistema constructivo involucrará aspectos de calidad, permanencia y economía.*
8. *Las propuestas deberán incluir conceptos bioclimáticos que apunten a conseguir mejores condiciones de habitabilidad tales como asoleamiento, ventilación, luminosidad, control de ruido, olores, humedad, etc.*
9. *Se citan a continuación los criterios individualizados señalados en el Reglamento del concurso de la SCA, como guía de referencia:*
 - *Integración estética y formal de la propuesta.*
 - *Cumplimiento de las determinantes de diseño arquitectónico y las expectativas básicas contenidas en las Bases.*
 - *Componente bioclimático (asolación, ventilación, luminosidad, control de ruido, etc.).*
 - *Emplazamiento.*
 - *Criterio de respeto ambiental.*
 - *Materiales propuestos, permanencia y mantenimiento;*
 - *Factibilidad técnica de ejecución de la propuesta;*
 - *Racionalidad del costo estimado de la construcción de la obra proyectada.*
 - *Tratamiento del espacio público.*
 - *Criterio paisajístico.*
 - *Criterio de Imagen.*
 - *Criterios de acceso, funcionalidad y espacialidad involucrados.*
 - *Componente arquitectónico urbano.*
 - *Criterios de movilidad vehicular y peatonal.*
 - *Accesibilidad.*
10. *Otras que se han establecido en las bases de este concurso.*

Que el presente proceso de selección de Concurso de Diseño Arquitectónico, en el cual el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA ostenta el rol de Entidad Promotora, tiene como Presupuesto Oficial del presente Proceso la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$264.529.851) por concepto de premios para los ganadores del primer, segundo y tercer puesto.

Que el CONTRATO DE CONSULTORÍA a celebrar con el Ganador del Primer Puesto del Concurso será por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$585.320.686).

Que a los valores anteriormente enunciados se les harán las siguientes deducciones:



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

		CONCEPTO	TARIFA
DEDUCCIONES	Prounivalle	100% de pago	2%
	Prohospitales	100% de pago	1%
	ProDesarrollo	Contratos convenios o acuerdos mayores o iguales a 2.196 UVT \$79.732.368 (Art. 10 Acuerdo 0357/2013)	3,50%
	Pro-Unipacifico	Contratos de obra, suministro de bienes, contratos de concesión, prestación de servicios de PN que la cuota exceda de 6 SMMLV	0,5%
	Bienestar para el Adulto Mayor	Acuerdo 469 de 2019 y 473 de 2020	2%
	Pro-Cultura	Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT \$147.846.176	1,0%
	Contribución Especial	100% del pago	5%
RETENCIÓN	Retención en la fuente por renta	Persona jurídica y PN declarante de renta y NO declarantes de renta	2%
	Retención de ICA	Persona Jurídica. Persona Natural	3,3*1000

Nota. Estas tarifas se encuentran sujetas a cambios normativos en materia tributaria.

Que de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015, se debe adelantar el Concurso Público para la Selección de Consultores de Diseño, Planos, Anteproyectos y Proyectos Arquitectónicos, el cual contará con la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS No. FEV-CM-004-2021, el cual tiene por objeto realizar: “CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA A UNA RONDA CON EL FIN DE OBTENER SOLUCIONES A NIVEL DE ANTEPROYECTO QUE PERMITAN SELECCIONAR AL ARQUITECTO QUE DESARROLLARÁ EL DISEÑO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y PAISAJISTICO COORDINADO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES PARA ADELANTAR EL PROYECTO DE VIVIENDAS PRODUCTIVAS RURALES PARA HOGARES CON VOCACIÓN PRODUCTIVA EN SANTIAGO DE CALI” con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$264.529.851) por concepto de premios para los ganadores del primer, segundo y tercer puesto, con cargo a los Certificados de



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

Disponibilidad Presupuestal No. 00084 y 00092. En lo que respecta a la celebración del Contrato de Consultoría resultante de este proceso, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.10 y 2.11 de las bases del concurso, así como a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente proceso de selección tendrá como cronograma de selección el expuesto a continuación, el cual está ajustado a la Hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley:

ACTIVIDAD	Actividades en SECOP I	DESDE		HASTA	
		DIA	HORA	DIA	HORA
1	Aviso de convocatoria	12 de octubre de 2021			
2	Publicación prebases	12 de octubre de 2021			
3	Observaciones a prebases	12 de octubre de 2021		20 de octubre de 2021	5:00 p. m.
4	Ajuste Documento de Bases	21 de octubre de 2021		21 de octubre de 2021	
5	Aprobación de Bases Definitivas (FONDO)			25 de octubre de 2021	
6	Acto Administrativo de apertura del concurso	25 de octubre de 2021			
7	Publicación bases definitivas	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo			
8	Audiencia de aclaración de bases	25 de octubre de 2021			
9	Consultas escritas	26 de octubre de 2021	2:00 p. m.		
10	Respuestas escritas	Observaciones a los pliegos de condiciones definitivos		27 de octubre de 2021	5:00 p. m.
11	Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones		28 de octubre de 2021	5:00 p. m.
12	Inscripciones	Plazo máximo para expedir adendas		2 de noviembre de 2021	5:00 p. m.
13	Revisión documentos de inscripción	Presentación de ofertas		3 de noviembre de 2021	5:00 p. m.
14	Publicación planilla de inscritos y requeridos	Apertura sobre técnico		5 de noviembre de 2021	
15	Plazo para subsanar requerimientos de inscripción	Publicación del informe de evaluación de las ofertas			
16	Revisión documentos de subsanación	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación		9 de noviembre de 2021	8:00 a. m.
17	Publicación informe definitivo de inscritos habilitados para entregar propuestas			12 de noviembre de 2021	8:00 a. m.
18	Entrega de propuestas técnicas			16 de noviembre de 2021	
19	Codificación			16 de noviembre de 2021	
20	Preparación de propuestas para el juzgamiento			10 de diciembre de 2021	3:01 p. m.
21	Juzgamiento			10 de diciembre de 2021	5:01 p. m.
22	Publicación informe inicial del jurado			13 de diciembre de 2021	8:00 a. m.
23	Observaciones al informe inicial del jurado			16 de diciembre de 2021	
24	Ajuste informe final			17 de diciembre de 2021	8:00 a. m.
25	Audiencia de proclamación e informe final del jurado			22 de diciembre de 2021	
				23 de diciembre de 2021	10:00 a. m.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el presente CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS No. FEV-CM-004-2021, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos, los cuales podrán ser consultados en el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca www.scavalledelcauca.org

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas con el fin que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.



RESOLUCIÓN F.E.V No. 4244.0.9.10.131.2021
(25.Oct.2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO A NIVEL DE ANTEPROYECTO”

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora

Proyectó: Valentina Ospitia - Contratista ^{9b}
Revisó: Pedro José Lobato – Asesor Jurídico.